



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

DEL EMPLEO A PROVEER: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 01.

REQUISITOS DE ESTUDIO O EXPERIENCIA

- Título Profesional en: Arquitectura del NBC de Arquitectura o Ingeniería Civil del NBC de ingeniería civil y afines.

Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la ley.

Experiencia: Un (1) año de experiencia relacionada.

COMPETENCIAS COMUNES A TODO SERVIDOR PUBLICO: Aprendizaje continuo, Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Compromiso con la organización, Trabajo en equipo, Adaptación al cambio.

COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES POR NIVEL: Aporte técnico-profesional, Comunicación afectiva, Gestión de procedimientos, Instrumentación de decisiones.

AREA DE DESEMPEÑO: PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar los estudios técnicos a los proyectos y programas de construcción y mantenimiento de vías y obras civiles y preparación de la contratación y de la selección de los proponentes.

FUNCIONES ESENCIALES

1. Elaboración de proyectos de mantenimiento y adecuación de la diferente infraestructura a cargo del Municipio.
2. Elaboración de presupuestos de obra.
3. Rendir informes que le sean solicitados.
4. Participar en las reuniones y comités de trabajo para las que sea delegado y rendir informe correspondiente.
5. Elaborar los informes solicitados por los organismos de control relacionados con el presupuesto y la ejecución de los proyectos y programas.
6. Preparar y coordinar el proceso de contratación en los proyectos que le sean asignados.
7. Realizar supervisión en los proyectos que le sean asignados.
8. Cumplir con las políticas y requisitos del Sistema de Gestión de Calidad.
9. Cumplir con las políticas y requisitos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo.

FECHA DEL ESTUDIO: 04 de AGOSTO de 2022



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

CONCEPTO: Para la realización del Estudio De Verificación De Requisitos Para Otorgamiento De Encargo, se tuvo en cuenta a los funcionarios con derechos de carrera en el nivel técnico y asistencial, una vez realizada la revisión de la información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II) y contrastando con los requerimientos del Perfil, se logró establecer que la planta de personal de la Alcaldía de Guadalajara de Buga no cuenta con algún(a) Funcionario(a) que cumpla con los requisitos del perfil para el empleo a proveer.

Es de anotar que mediante oficio fechado julio 07 de 2022, el secretario de Educación Municipal certificó que una vez realizada revisión de la información de la historia laboral de los administrativos de la Dependencia no se encontró funcionario(a) que cumpliera los requisitos mínimos para participar en el proceso de encargo.

Esta situación conlleva a que para proveer la vacancia definitiva del empleo denominado: Profesional universitario Código 234 Grado 01 se deba realizar por medio de nombramiento en provisionalidad.

Nota: La información relacionada con las hojas de vida de los Funcionarios Administrativos con Derechos de Carrera pertenecientes de la Secretaría de Educación Municipal, son aportados directamente por esa dependencia.

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artículo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"

CATALINA RODRIGUEZ MARÍN
Secretaria de Desarrollo Institucional.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mauricio Domínguez F	Profesional Universitario	
Aprobó	Catalina Rodríguez Marín	Secretario de Desarrollo Institucional	
Proyectó	Mariela Izquierdo Ceballos	Profesional Especializado (E)	
Revisó	Germán Andrés Noguera Potes	Secretario de Educación Municipal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.